

OK
APROBADO
3.10.2022

PROPOSICIÓN

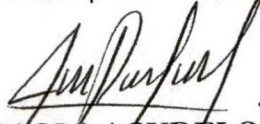
Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 01 de 2022 Senado "por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia", el cual quedará así:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 65. El Estado garantizará de manera adecuada y progresiva el derecho a la alimentación adecuada y a estar protegido contra el hambre y la desnutrición y generará acciones para reducir la pérdida de alimentos. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad alimentaria y soberanía alimentaria en el territorio nacional promoviendo acciones encaminadas a la recolección, mejoramiento, custodia, administración, distribución y uso del recurso genético y del germoplasma.


La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física, vías terciarias y adecuación de tierras. El Estado definirá una estrategia para el fortalecimiento de las cadenas de producción, transporte y distribución de alimentos.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.


ANA PAOLA AGUDELO GARCIA
Senadora de la República
Partido Político MIRA

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Político MIRA


MANUEL VIRGÜEZ P.
Senador de la República
Partido Político MIRA


CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República
Partido Político MIRA

OK

OK

constancia

OK

OK

OK
1.10.2022

ok
APROBADO
1.000.2022

Bogotá D.C., Noviembre 1 de 2022

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2022 Senado “Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política Colombia”, de la siguiente manera:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:


Artículo 65. El Estado garantizará de manera adecuada y progresiva el derecho a la alimentación ^{universal} ~~adecuada~~, ^{equilibrada} ~~regular~~, segura, permanente y libre; el acceso a alimentos cualitativamente adecuados y suficientes salvaguardando la interculturalidad del Estado colombiano y sus comunidades y, a estar protegido contra el hambre y la desnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad alimentaria y soberanía alimentaria en el territorio nacional.

La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física, vías terciarias y adecuación de tierras.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Cordialmente,


PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica

~~Jose Vicente Carrero~~
Jose Vicente Carrero
Senador

1.000.2022

CONCORDADA CON CARRERO

ok.
APROBADO
1 nov. 2022

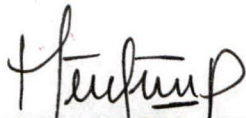
PROPOSICIÓN

Al Proyecto de Acto Legislativo No. 01 de 2022 Senado, "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia", **se propone:**

Adicionar la expresión "**y comerciales**" y suprimir la "**y**" antes de la palabra "agroindustriales" en el inciso uno del artículo 65 de la Constitución Política, teniendo en cuenta el texto del informe de ponencia para segundo debate:

El inciso quedará así:

El Estado garantizará de manera adecuada y progresiva el derecho a la alimentación adecuada y a estar protegido contra el hambre y la desnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad alimentaria y soberanía alimentaria en el territorio nacional. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales, agroindustriales **y/o comerciales**, así como también a la construcción de obras de infraestructura física, vías terciarias y adecuación de tierras.



MARTHA ISABEL PERALTA E.
Pacto Histórico - MAIS


1. nov. 2022



Bogotá D.C Octubre del 2022

Señores
PLENARIA SENADO DE LA REPÚBLICA
SENADOR ROY BARRERAS
Presidente del Senado de la República

APROBADO
1 NOV 2022

OK
AVA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 001 de 2022 Senado "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia", así:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 65. El Estado garantizará de manera adecuada y progresiva el derecho a la alimentación adecuada y a estar protegido contra el hambre y la desnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad ~~alimentaria~~ y soberanía alimentaria en el territorio nacional.

La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física, vías terciarias y adecuación de tierras.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Cordialmente,

Fabián Díaz Plata
Senador de la República

25 Oct 2022

